



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

018

CONTRATO N° DE 2017

**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 11 TERMINALES SPECTRA T1000 PARA LA VENTA DE LOTERÍAS Y RECARGAS****TECHNOLOGY & SOLUTIONS S.A.S.**

Entre los suscritos **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTería DE MEDELLÍN** con NIT **890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y **TECHNOLOGY & SOLUTIONS S.A.S** con NIT. 830.130.926-3, representada legalmente por la señora **NATALIA JULIANA SPINEL LÓPEZ** con cedula de ciudadanía No. 52.836.089, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la oficina de Tecnologías de la información y las Comunicaciones es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 2) Que para la comercialización de loterías y recargas de minutos a celulares, la Lotería de Medellín como socio mayorista de la comercializadora Lottired dispone de un conjunto de terminales electrónicas distribuidas en todo el país. Además, en el contrato de la UT electrónica entre lotería de Medellín y la comercializadora Lottired SAS, es obligación de la lotería soportar la tecnología de ventas y esto incluye las terminales móviles, considerando también que cada máquina representa ingresos directos a la Lotería de Medellín y por lo tanto los tiempos ociosos de las mismas se traducen en ingresos que se dejan de percibir y que en meses recientes por eventos de manipulación de los equipos móviles por parte de la fuerza de ventas, han presentado fallas que no cubren las garantías del fabricante, se hace necesario hacer el mantenimiento y reparación de 11 terminales spectra T1000 adquiridas por la Lotería de Medellín en el año 2016, la empresa T&S es proveedor exclusivo para Latinoamérica de estas terminales, por lo tanto su reparación se realiza con ellos y los costos presentados no son excesivos considerando el tiempo de vida de la terminal. 3) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Mantenimiento y reparación de 11 terminales Spectra T1000 para la venta de loterías y recargas. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** **ALCANCE:** Mantenimiento y reparación de 3 terminales spectra T1000 por daño de la caja frontal y de 8 terminales spectra T1000 por cambio de nueva impresora térmica. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Reparación de las 11 terminales spectra con sus respectivos repuestos. 2) A solicitud de la Lotería de Medellín, y bajo el procedimiento que esta establezca, realizar las debidas pruebas de funcionamiento de las terminales. 3) Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los productos los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones. 4) Otorgar la garantía de 3

GP



57

meses a partir de la fecha de entrega de las terminales reparadas. 5) Dar respuesta efectiva a las reclamaciones de garantía de las máquinas reparadas en un plazo máximo de 8 días a partir de la fecha de ingreso de estas al laboratorio de reparación del proveedor. 6) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 7) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 8) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 9) Informar oportunamente a la entidad cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 10) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la entidad o por el supervisor. 11) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 12) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato Será de dos (02) meses contados desde la legalización del contrato. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de hasta UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C (\$1.540.431.00). IVA Incluido, pagaderos así: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados en un único pago del valor total del contrato, con el recibo de las máquinas entregadas a satisfacción que se deberán realizar en el domicilio del contratante, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, (La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable), acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal Nro. 110 del 16 de enero de 2018 por el rubro 2121208A0715. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE MEDELLIN:** LA LOTERIA DE MEDELLIN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLIN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

**RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERIA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del jefe de la Oficina de TIC o quien haga sus veces. **PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera 3 73 91 teléfono: 3212199, e-mail: juliana\_spinet@t-s.com.co

Para constancia se firma en Medellín, a los

25 ENE. 2018

**GILDARDO PÉREZ LOPERA**  
Gerente  
Lotería de Medellín

**NATALIA JULIANA SPINEL LÓPEZ**  
Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada

Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez/ Secretario General

